	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1201
(10 DE MAYO DE 2019)**

POR CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y.


CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20193300049332 del 25 de febrero de 2019, el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.942.803 de Tello, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3, Dirección: Vereda La Palma del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3204589569 Correo electrónico: azt0824@hotmail.com; solicitó ante este despacho la renovación de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada La Chonta otorgada mediante Resolución No. 0352 del 27/02/2009 para riego de cultivos en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Gigante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía Formulario del Registro Único Tributario de la asociación expedida por DIAN, Resolución No. 000467 de 2012 Por la cual se concede una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Censo de usuarios, copia de Resolución No. 0352 del 27/02/2009 por la cual se otorgó un "Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada La Chonta, Planos y detalles de la captación y desarenador, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del Distrito de Riego. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada La Chonta, para ser usados para riego de cultivos, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Gigante.

El día 04 de marzo de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 26 de marzo del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 26 de marzo de 2019 con radicado CAM 20193300074542 del 26/04/2019. Mediante Oficio CAM 49621 de 26 de marzo de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 26 de marzo de 2019 y desfijado el 08 de abril de 2019. Constancia de publicación del 09 de abril de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 01 de abril de 2019 y desfijado el 08 de abril de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300090242 del 11 de abril de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El 10 de abril de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 317 del 22 de abril de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...)* 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS*


De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 10 de abril de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.942.803 de Tello, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" del municipio de Gigante, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para el minidistrito de riego de la vereda La Palma ubicado en la vereda La Palma del municipio de Gigante. Que mediante Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009 se otorgó la concesión de aguas de la quebrada La Chonta para surtir la demanda del Distrito de riego de la parcelación Miraguas, en un caudal total de 85,7 Lit/seg para riego de cultivos por un término de diez (10) años, para lo cual el interesado solicita su renovación.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de la quebrada La Chonta afluente de la Quebrada Guandinoso; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación bocatoma de fondo margen Izquierda. Ubicación: Coordenada planas origen Bogotá X 843134 y Y 750677 a 1.690 msnm ubicada en la vereda Alto Cahaya del municipio de Gigante.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Sistema de Captación: El sistema de captación existente consiste en una derivación de fondo con aleta de encauzamiento, ancho de muros de 2 metros y rejilla de 0,70 X 0,40 metros que deriva a cajilla de recolección que cuenta con válvula de compuerta con rueda de manejo, tubería de excesos y tubería de aducción de 6" para derivación por margen izquierda hasta desarenador. A partir de desarenador se continua con la tubería de conducción con en tubería PVC de 4" pulgadas de diámetro para el reparta para los diferentes ramales y puntos de toma de aguas para 32 usuarios, para el riego por aspersión, microaspersión y goteo de un área de 50 hectáreas para uso agrícola (café, cacao, plátano, frutales, pastos, entre otros).

Aguas arriba del distrito de riego ASOPALMA a unos 20 metros aproximadamente, existe una captación antigua para beneficio del Distrito de Riego Cachaya Sector Alto del municipio de Gigante, representado legalmente por el señor JAIRO SANDOVAL MONTEALEGRE, usuario que cuenta con concesión de aguas según Resolución No. 3017 del 15/12/2017 otorgando un caudal de 3 Lit/seg para el riego de cultivos de pancoger. Aguas abajo no se identificaron otras derivaciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

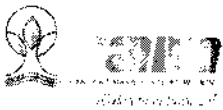
Aforos de la Fuente: De acuerdo con los registros históricos de caudales aguas arriba de las dos captaciones existentes (Distrito de Riego Cachaya Sector Alto y del Distrito de Riego Asopalma), se tiene los siguientes datos:

FECHA DE AFORO	PUNTO DE AFORO	CAUDAL AFORADO (Lit/seg)
16-02-2009 (Época de lluvias)	Aguas arriba de la captación de RIEGO CACHAYA Y ASOPALMA.	75
16-05-2016 Época de transición	Aguas arriba de la captación de RIEGO CACHAYA Y ASOPALMA	25,33
21-11-2017 Época de Lluvias	Aguas arriba de la captación de RIEGO CACHAYA Y ASOPALMA	61,8
12-10-2018 (Época seca)	Aguas arriba de la captación de RIEGO CACHAYA Y ASOPALMA.	13,97

El día de la visita se hizo aforo con objeto flotante, estimándose un caudal de 60 Lit/seg, verificándose un caudal remanente aguas abajo de la captación del Distrito de Riego Asopalma. Es de considerar, que la fuente Quebrada La Chonta aguas arriba de las captaciones existentes, en época de seca presenta déficit y no alcanza para surtir el requerimiento de agua del caudal asignado de 13,92 Lit/seg para el Distrito de riego ASOPALMA, tal como se establece en el último seguimiento realizado a esta concesión de aguas según Acta No. 517 del 12 de octubre de 2018: "(...) Si se compara el caudal aforado el día que se realizó la visita de evaluación para la concesión de aguas para el DR ASOPALMA, frente al caudal aforado en la presente visita, Se confirma una disminución del caudal de la quebrada la chonta, aguas arriba de la captación del DR Cachaya, de 61.03 L/S equivalente al 81.37% menos, por lo tanto el actual caudal de la quebrada La Chonta en este punto es de 13.97 L/S, caudal que no es suficiente para surtir las 2 concesiones de agua, ubicadas aguas abajo de este punto de aforo. Captaciones legalizadas sobre la quebrada la chonta, las cuales suman 16.92 L/S y si tenemos en cuenta el caudal ecológico del 25%, la quebrada debería de mantener un caudal mínimo en este punto de 21.15 L/S, por lo tanto, la quebrada la chonta presenta déficit en este punto.

- Los dos (2) usuarios ubicados aguas abajo de este punto de aforo, están expuestos a tener que someterse a turnos de continuar el verano en la zona, así como de continuarse con el descenso del caudal en la mencionada fuente.
- Que se hace necesario realizar un uso eficiente y ahorro del agua por parte de los dos (2) usuarios concesionados. (...)"

Requerimientos de agua: Que el requerimiento de agua para el Distrito de Riego Asopalma, según caudal asignado en la Resolución No. 0352 del 27/02/2009 es de 13,92 Lit/seg para uso agrícola de 35 Has en riego de cultivos de pancoger, caudal que solamente es viable mantener en época normales o de lluvias, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio (Primer semestre) y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre (Segundo semestre) considerando la características bimodal del precipitación que se registra en la zona. Para los meses secos de enero, febrero y marzo (Primer semestre) y los meses de julio, agosto y septiembre (Segundo semestre) y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

caudal de reparto se establece en 13,97 Lit/seg, correspondiente al caudal mínimo registrada en época seca.

El caudal para época seca (13,97 Lit/seg) asignando un caudal ambiental o ecológico del 25% quedaría un caudal disponible de 10,48 Lit/seg y descontando el caudal asignado al Distrito de Riego de Cachaya Sector Alto de 3 Lit/seg, quedaría un caudal disponible en época de verano **7,48 Lit/seg**, correspondiente al caudal a asignar en época de verano (época seca) que corresponde al 53,7% del caudal otorgado en época de invierno (13,92 Lit/seg).

De acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico en las épocas de verano/Invierno, se tiene la siguiente distribución de caudal:

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Agrícola (Riego cultivos)	35 has	0.3977 lt/seg/ha	13,92
TOTAL INVIERNO			13,92
Agrícola (Riego cultivos)	18,8 has	0.3977 lt/seg/ha	7,48
TOTAL VERANO			7,48

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles en la captación y desarenador van a dar a la misma fuente hídrica La Chonta. En la Distribución no se consideran sobrantes o descoles por ser un sistema cerrado.

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA): En cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" anexó el documento PUEAA el cual presenta información correspondiente a información general del área (Tipo de fuente, Subzona hidrográfica), Diagnostico, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Aguas (Objetivo, Plan de Acción, inclusión de metas e indicadores del PUEAA, inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA).

El programa PUEAA del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA", establece unas acciones a desarrollar en donde se describe la actividad, cumplimiento:

Actividad 1: Verificación de la estructura del sistema de riego: Consiste en realizar actividades periódicas de revisión, para reparar o hacer mantenimiento a la estructura y de la red que conforma el sistema de riego de manera que se garantice su buen funcionamiento para que haya un aprovechamiento eficiente del recurso agua. Se plantea el siguiente cumplimiento:

- Planeación de un cronograma de revisión, todos los puntos se revisarán cada seis meses y se establecerá cuales necesitan reparación o cambio.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 13

- Se llevará un registro de la estructura reparada y el tipo de reparación, para verificar posteriormente si fue adecuada a la necesidad
- Evaluar el sistema de riego y si es posible implementar tecnología para controlar y optimizar el consumo

Actividad 2: Campañas de capacitación y Sensibilización: Consiste en realizar campañas y/o jornadas de sensibilización, que informen a los usuarios sobre el buen uso del recurso y los impactos ambientales por su utilización.


- Actividad se llevará a cabo por medio de charlas, videos o actividades lúdicas que informen a los funcionarios sobre los diferentes aspectos del uso racional del agua – Según programación diseñada por la Junta

Indicadores: Talleres de sensibilización/educación/capacitación, personas capacitadas, Control y reducción del consumo anual, Fugas y goteos-reparadas/detectadas, puntos con fuga, revisiones ejecutadas.

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE USOS EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA						
ACTIVIDADES	TIEMPO					TOTAL DE INVERSIÓN \$
	2019	2020	2021	2022	2023	
Revisión y detección de fugas: Reducción de perdidas						\$1.000.000
Cambios en prácticas operacionales						\$2.000.000
Mantenimiento de equipos						\$5.000.000
Cambios en hábitos de consumo						\$5.000.000
Aplicación propuesta de educación ambiental						\$5.000.000
Aplicación de dispositivos ahorradores de agua (Bajo flujo)						\$6.000.000
TOTAL DE LA INVERSIÓN (\$)						\$24.000.000

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3 y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 26 de marzo de 2019 y desfijado el 08 de abril de 2019 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 01 de abril de 2019 y desfijado el 08 de abril de 2019, no se presentaron oposiciones.


3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable **RENOVAR Y MODIFICAR** la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009, a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3 y representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.942.803 de Tello o quien haga sus veces, para beneficio del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ubicado en la Vereda la Palma del municipio de Gigante, derivado de la fuente Quebrada La Chonta, para uso agrícola para riego de 35 Has de cultivos de pancoger mediante aspersión, microaspersión y goteo en un caudal de **13,97 Lit/seg** para una época normal-lluvias (Meses de Abril-Mayo-Junio y Octubre-Noviembre-Diciembre) y de un caudal de **7,48 Lit/seg** para uso agrícola para riego de 18,8 Has de cultivos de pancoger mediante aspersión, microaspersión para una época de sequía (Meses de Enero-Febrero-Marzo y Julio-Agosto-Septiembre).

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua, optimización del sistema y demás actividades establecidas. (...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 13

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y MODIFICAR la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009, a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3 y representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.942.803 de Tello o quien haga sus veces, para beneficio del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ubicado en la Vereda la Palma del municipio de Gigante, derivado de la fuente Quebrada La Chonta, para uso agrícola para riego de 35 Has de cultivos de pancoger mediante aspersión, microaspersión y goteo en un caudal de **13,97 Lit/seg** para una época normal-lluvias (Meses de Abril-Mayo-Junio y Octubre-Noviembre-Diciembre) y de un caudal de **7,48 Lit/seg** para uso agrícola para riego de 13,8 Has de cultivos de pancoger mediante aspersión, microaspersión para una época de sequía (Meses de Enero-Febrero-Marzo y Julio-Agosto-Septiembre).

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua, optimización del sistema y demás actividades establecidas.


ARTÍCULO TERCERO: El recurso afectado será la Quebrada La Chonta afluente de la quebrada La Guandinoso ubicado en la vereda Alto Cachaya del municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de diez (10) años, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18


ARTICULO SÉPTIMO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial para las temporadas de menos lluvias según reducción del caudal.

ARTICULO OCTAVO: En épocas de sequia la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
- El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial para las temporadas de menos lluvias según reducción del caudal.
- En épocas de sequia la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.


ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA PALMA "ASOPALMA" identificada con Nit. 900.240.863-3 y representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.942.803 de Tello o quien haga sus veces; Dirección: Vereda La Palma del municipio de Gigante-Huila. Teléfono: 3204589569 Correo electrónico: azt0824@hotmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante y a la Secretaría General de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20193300049332
EXP. PCA-00089-19
Proyectó: HAivarado